



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 20 de diciembre de 2011
OFCTCP N° 0251/ 2011

Señor
DIDIER BURGOS RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Carrera 7 No. 8-68 Oficina 545B
Edificio Nuevo del Congreso de la República
Bogotá D.C.

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta....:	18 de octubre de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	589-DERECHO DE PETICIÓN
Temas.....:	Contabilización de las donaciones realizadas en supermercados.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder la pregunta 4 de la consulta que por traslado hiciera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional-DIAN mediante oficio 081443 del 18 de octubre de 2011.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Yo, Didier Burgos Ramirez Ciudadano colombiano y en calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Risaralda, identificado con cedula de ciudadanía número 7.540.217, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con la completa satisfacción de los requisitos del artículo 5 del código contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a la entidad administrativa con el fin de solicitarle me sean respondidas las siguientes inquietudes:

1. *¿Qué tipo de auditoria o vigilancia realizan ustedes como entidad de control sobre las grandes superficies o hipermercados, y más específicamente, sobre las donaciones que tales empresas piden voluntariamente a sus usuarios y que efectivamente reciben?*
2. *¿Cuál es la finalidad específica y el trámite que en concreto se surte por parte de las grandes superficies al recaudar en masa tales donaciones?*



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. *¿el dinero recaudado y entregado voluntariamente por los usuarios a las grandes superficies, es dirigido materialmente por parte de éstas a las entidades señaladas en el artículo 125 del Estatuto Tributario?, con el fin de que tal donación exista una deducción de impuestos como beneficio que el mismo artículo consagra?*
4. *¿Cómo tienen que ser contabilizadas en los estados financieros tales donaciones, si son objeto de deducción de impuestos?*
5. *Y por último quisiera solicitarles información sobre el desarrollo de la práctica de las grandes superficies de pedir aportes voluntarios, y cuáles son las que en la actualidad realizan este recaudo".*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para atender la pregunta 4 de su consulta, es necesario remitirnos a la definición de pasivo presentada en el artículo 36 del Decreto 2649 de 1993:

"Art. 36. Pasivo. Un pasivo es la representación financiera de una obligación presente del ente económico, derivada de eventos pasados, en virtud de la cual se reconoce que en el futuro se deberá transferir recursos o proveer servicios a otros entes".

A su vez, el Decreto 2650 de 1993 presenta la siguiente descripción y dinámica de la cuenta 2815-INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS:

"DESCRIPCIÓN

Registra los dineros recibidos por el ente económico a nombre de terceros y que en consecuencia serán reintegrados o transferidos a sus dueños en los plazos y condiciones convenidos.

DINÁMICA

CREDITOS

- a. *Por los valores recibidos a nombre de terceros.*

DEBITOS

- a. *Por los valores entregados a los respectivos terceros,*
- b. *Por el valor de la comisión que pudiere pactarse sobre los recaudos realizados a nombre del tercero".*



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En este sentido, los recursos recibidos por el ente económico a favor de terceros deben reconocerse como un pasivo en la subcuenta respectiva de la cuenta 2815-INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS, hasta tanto sean entregados al tercero respectivo, considerando que no corresponden a ingresos relacionados con su actividad económica sino a una actuación de intermediación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA